



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, 27 de mayo de 2020

Oficio No. 409

Señor Pagador
TRANSPORTES ENVIGADO
Competente

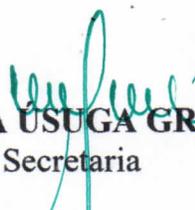
RADICADO: 05266 40 03 003 2019 01188 00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SISTECREDITO S.A.S (NIT. 811.007.713-7)
DEMANDADO: JUAN CARLOS DIAZ CASTAÑO
(C.C. 6.408.553)

REFERENCIA: CANCELACIÓN MEDIDA

Me permito comunicarle que dentro el proceso de la referencia, instaurado por SISTECREDITO S.A.S, en contra del señor **JUAN CARLOS DIAZ CASTAÑO**, por auto de la fecha se declaró terminado por pago total de la obligación, en consecuencia, se ordenó cancelar la medida de embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado al servicio de esa entidad.

En consecuencia, sírvase cancelar la orden de embargo comunicada a usted mediante oficio No. 23 del 15 de enero de 2019.

Cordialmente,


CAROLINA USUGA GRANADA
Secretaria



NOTAS: 1) La autenticidad de la presente comunicación, puede ser consultada en la página web de la Rama Judicial, portal web del Juzgado Tercero Civil Municipal de Envigado - OFICIOS, en el vínculo <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-envigado/home> o en el correo electrónico CUsugaG@cendoj.ramajudicial.gov.co; 2) Sírvase relacionar el radicado del proceso y el número del oficio al dar respuesta a esta solicitud.